



HACE SABER:

El partido popular no cesa en su empeño de intentar manipular, confundir y judicializar la vida política del municipio de cacabelos.

Falta a la verdad cuando dice que el nombramiento de un policía local es por renuncia del titular (como el señor Canedo manifestó el otro día), sabe perfectamente que la baja laboral del titular es por una mala actuación del interventor titular y obligatoria no tomada libremente. Para este ayuntamiento lo más importante es que sus trabajadores cobren su nómina y si se toman decisiones equivocadas en forma se realizan las acciones que indica la Junta de Castilla y León revocando decretos como se indicó.

En cuanto a la sentencia de referencia El Ayuntamiento de Cacabelos contesto que no se le daba acceso a las nóminas de dichos meses por no tener interventor y que una vez dicho interventor interino accediera a su puesto se le contestaría, la contestación fue basada en la ley de protección de datos que no se le podía dar acceso y en los presupuestos se recogían los sueldos de cada trabajador por puesto. Se acata la sentencia donde se dice que tiene acceso a las nóminas con su discreción en comentar dichos datos, la sentencia indica cómo actuar y nada más y es por lo único que el señor Canedo inicio este litigio.

Pide la dimisión al equipo de gobierno de este tripartito por dicha sentencia algo que no se va a producir y no se entiende la vulneración de forma reiterada de derechos fundamentales a la que él hace referencia, ya que no refleja la forma de actuar de este equipo de gobierno que le ha dado acceso a todas las solicitudes presentadas para ver el registro general (solo no se le ha dado acceso en el caso que nos ocupa y por la ley de protección de datos)

Con las declaraciones del otro día, el Sr. Canedo, pretendía dañar o poner en duda el trabajo de este equipo de gobierno hablando de la condena, vamos a recordarle (una pequeña muestra) donde este ayuntamiento ha sido condenado como consecuencia de actos realizados por el señor Canedo y su anterior equipo de gobierno desde que llegamos al Ayuntamiento:

- Sentencia 222/2015 contencioso administrativo nº2 de 10 de noviembre de 2015. Donde nos dice que los criterios de adjudicación de los puestos del mercado de abastos era un procedimiento ilegal
- Sentencia del juzgado de lo social nº1 429/15 que por el despido caprichoso de un trabajador nos obligó a pagar 11500 euros.
- Sentencia de un trabajador del juzgado de lo social 191/2015 se condena al ayuntamiento a pagar 214, 93 euros.
- Sentencia del juzgado contencioso administrativo nº1 3/2015 condenando al ayuntamiento a pagar las costas 2468,87 y anular un canon a un establecimiento del municipio, el canon era claramente no ajustado a derecho.
- Infinidad de causas penales archivadas por los propios juzgados que planteaba en contra de los vecinos del municipio con el gasto hacia el ayuntamiento y el desprestigio o desgaste de la institución. El archivo pone de manifiesto que las denuncias no tenían sentido.

El equipo de gobierno deja claro el interés y empeño de trabajar con la mayor transparencia, no como ocurría en la anterior legislatura, este equipo de gobierno está totalmente dispuesto a aprender todo lo necesario pero lo que no vamos a permitir es que nos pretenda dar lecciones quien queda demostrado que no fue un fiel cumplidor de la legislación:

1. No se ha procedido a llevar a pleno la aprobación de la cuenta general del 2014 por que la intervención ha encontrado una serie de problemas que ha puesto en conocimiento del consejo de cuentas para saber cómo proceder.
2. Durante la legislatura anterior a la suya, a D. Adolfo Canedo se le denegó una licencia de obra para construir un aparcamiento y realizo dicho aparcamiento nada más llegar a la alcaldía y sin licencia.
3. Permitió durante un año el funcionamiento de una empresa sin contar con la preceptiva licencia de actividad tratándose además de una empresa de especiales características por su contaminación y constando quejas por parte de los vecinos.
4. Firmo un acta de arqueo el 12 de Junio de 2015 donde decía que quedaba una cantidad de 989.288,18 y el saldo de los bancos realmente, a esa fecha, era de 940.262,31 donde está dicha diferencia de 49.025,87.
5. Una de las primeras cartas, al llegar al Ayuntamiento, fue del impago de facturas de la luz correspondiente al mes de febrero de 2015, en la que nos enfrentamos al apagón absoluto.
6. Tenía un juicio que se eliminó por parte de esta corporación, contra los trabajadores del Ayuntamiento por el impago de la paga extra del 2012. Se pagó el 25% el 24/07/2015 y el otro 75% el 15/02/2016.
7. Los concejales del PP en sus nóminas no tenían retenciones, desde enero del 2015 hasta el 12 Junio de 2015 y algunos trabajadores les pasaba lo mismo desde el año 2013 hasta junio del 2015.

En estos 8 meses, una parte del tiempo no solo de la corporación sino también de los trabajadores tiene que dedicarse a los diversos pleitos que este ayuntamiento tiene abiertos, de los cuales y hasta la fecha de hoy **prácticamente todos** han sido iniciados o bien por denuncias de D. Adolfo Canedo Cascallana o bien por particulares en el periodo de en la legislatura de D. Adolfo Canedo Cascallana.

Cacabelos, a 23 de febrero de 2016

D. Sergio Álvarez de Arriba

